



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS,
EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA
APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE CUYULTITÁN,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ, POR EL PERÍODO DEL 1 DE
MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**



SAN VICENTE, 9 DE DICIEMBRE DE 2020

INDICE

	CONTENIDO	PÁGINA
1	PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3	ALCANCE DEL EXAMEN	1
4	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5	RESULTADOS DEL EXAMEN	4
6	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	11
7	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	11
8	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	12
9	PÁRRAFO ACLARATORIO	12

Señores

Concejo Municipal (mayo - diciembre 2015)

Municipalidad de Cuyultitán,
Departamento de La Paz,
Presente.

1. Párrafo introductorio

De conformidad al inciso 4º del artículo 207 de la Constitución de la República, artículos 3, 5 numerales 4, 5 y 7, artículo 30 numeral 2 y artículo y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No. 35/2020 de fecha 20 de octubre de 2020, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a la Municipalidad de Cuyultitán, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

La ejecución de este Examen Especial, se debe al cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, de la Dirección Regional San Vicente de la Corte de Cuentas de la República.

2. Objetivos del examen

a) Objetivo General

Determinar que los ingresos percibidos y egresos realizados, cumplen con leyes y normativa aplicables a los procesos ejecutados por la Municipalidad de Cuyultitán, Departamento de La Paz, durante el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015.



b) Objetivos Específicos

- Verificar la legalidad de los ingresos percibidos por la Municipalidad de Cuyultitán, Departamento de La Paz, en el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, así como su registro y remesa;
- Verificar la legalidad y pertinencia de los egresos realizados por la Municipalidad de Cuyultitán, Departamento de La Paz; y
- Verificar el cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a los procesos administrativos y financieros realizados por la Municipalidad de Cuyultitán, Departamento de La Paz, por el periodo objeto de examen.

3. Alcance del examen

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a la Municipalidad de Cuyultitán, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento, con base a procedimientos contenidos en los respectivos programas de auditoría, que responden a nuestros objetivos.

4. Procedimientos de auditoría aplicados

Para el desarrollo del examen especial correspondiente a la fase de ejecución, se efectuaron entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

Egresos (Proyectos o Programas Sociales)

- Tomando como base la muestra de proyectos sociales, solicitamos los expedientes y verificamos en cada uno lo siguiente:
 - a) Que esté debidamente ordenado y foliado;
 - b) Acuerdo Municipal de aprobación del proyecto;
 - c) Carpeta Técnica o Perfil del Proyecto;
 - d) Acuerdo de nombramiento del Administrador de Contrato;
 - e) Existencia de al menos tres cotizaciones, para la adquisición de bienes y servicios, cuando aplicara; y si fue Contratación Directa que existiera resolución razonada por parte del Concejo Municipal; y
 - f) Evidencia de la publicación en COMPRASAL, de los procesos que apliquen.
- De la muestra de proyectos sociales, solicitamos los egresos de cada uno de ellos, y evaluamos que:
 - a) Existiera asignación presupuestaria;
 - b) Las erogaciones efectuadas contaran con la suficiente documentación de respaldo;
 - c) Las facturas y/o recibos se hayan emitido a nombre de la Entidad;
 - d) Se hayan exigidos facturas de consumidor final en los casos aplicables;
 - e) El beneficiario del cheque corresponda al proveedor descrito en la factura o documento equivalente;
 - f) El monto del cheque corresponda al monto descrito en la factura o documento equivalente;
 - g) El registro contable se haya efectuado con oportunidad, correctamente y en orden cronológico;
 - h) Se hayan realizado las retenciones correspondientes; y
 - i) Se hayan liquidado contablemente.
- Verificamos que en los proyectos sociales evaluados se cumpliera con los controles pertinentes para la recepción y entrega del bien a las personas beneficiarias; e
- Indagamos sobre el gasto efectuado en concepto de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sólidos, en el período objeto de examen, determinando si estos se realizaron de manera legal.

Gastos en Personal

- Determinamos muestra según el plan de muestreo de auditoría de Examen Especial y se realizó lo siguiente:
 - a) Solicitamos detalle de marcajes de los empleados de los meses de mayo, agosto y diciembre del año 2015, en caso de inasistencias, verificamos que existiera el permiso o misión correspondiente;

- b) Verificamos que el personal estuviera legalmente nombrado, mediante los Acuerdos y/o Contratos;
- c) Comprobamos que los pagos de sueldos efectuados al personal, estén de conformidad con los acuerdos de nombramiento y/o contratos;
- d) Comprobamos que se hayan realizado las retenciones y descuentos correspondientes y que éstas se hayan pagado a las instituciones que corresponden como AFP, INPEP, IPSFA, ISSS, y Ministerio de Hacienda;
- e) Verificamos que no existieran pagos en concepto de multa por extemporaneidad de cuotas laborales y de renta;
- f) Comprobamos la legalidad y pertinencia de los pagos realizados en concepto de dietas.

Gastos en Bienes y Servicios

- Con respecto a la muestra seleccionada, verificamos el cumplimiento legal y técnico, a la vez verificamos los siguientes atributos:
 - a) Cada erogación contara con la suficiente documentación de soporte;
 - b) El cheque fuera emitido a nombre del proveedor;
 - c) En las facturas o recibos originales, verificamos el cumplimiento de los aspectos fiscales según lo establecido en el Código Tributario y que estuviera nombre de la entidad;
 - d) Adecuado y oportuno registro contable;
 - e) Que cada gasto contara con el Acuerdo Municipal correspondiente y que estuviera presupuestado;
 - f) Nos aseguramos que existiera orden de compra y/o los procesos aplicables por las adquisiciones de bienes y servicios, además que estuvieran autorizadas por el personal responsable;
 - g) Verificamos la publicación en COMPRASAL de los procesos que aplicaran;
 - h) Nos aseguramos que existieran las tres cotizaciones respectivas en los casos aplicables; y
 - i) Que se hayan suscrito los contratos respectivos.
- Identificamos los vehículos institucionales y solicitamos los controles para el uso y protección de los mismos, así como para el consumo del combustible, luego verificamos que existiera lo siguiente:
 - a) Misiones Oficiales por cada actividad realizada;
 - b) Controles para la asignación del combustible, que comprenda:
 - 1. Número de placas del vehículo;
 - 2. Nombre y firma de la persona que recibió el combustible o los vales;
 - 3. Cantidad de combustible que se entregó según el kilometraje a recorrer, y según Misión Oficial; y
 - 4. Número correlativo de vales, la factura correspondiente y la fecha del abastecimiento en bitácora de recorrido.
 - c) Pólizas para asegurar la flota vehicular.
- Indagamos sobre la transferencia de fondos entre cuentas bancarias municipales, en concepto de préstamos, asegurándonos de que los fondos hayan sido reintegrados a las cuentas correspondientes.

Procedimientos Generales

- Preparamos Cédula de Notas que contienen en forma resumida las condiciones identificadas durante el proceso del examen;
- De conformidad al Artículo 33 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, comunicamos a los empleados o funcionarios relacionados, las presuntas deficiencias detectadas en el transcurso del examen;
- Elaboramos cédula de análisis de respuestas en base a los comentarios emitidos por la administración, identificando si el hecho observado es hallazgo, si fue superado, o se clasifica como asunto menor;
- Desarrollamos los hallazgos con todos sus atributos y se documentaron con evidencia suficiente y adecuada; y
- Elaboramos con sus atributos (Título, condición y criterio) las observaciones tipificadas como Asunto Menor, que se comunicarán en Carta a la Gerencia.

5. Resultados del examen

Hallazgo No. 1: Gastos de Funcionamiento pagados con Fondos para Inversión

Comprobamos, que el Concejo Municipal aprobó erogaciones por un monto total de \$20,952.89, de la Cuenta Corriente No. 00260130351, FODES 75%, del Banco Hipotecario, para el pago de actividades relacionadas con la Recolección y Disposición de desechos sólidos, sin estar facultados para ello, ya que, para el período del 1 de mayo al 22 de septiembre de 2015, no se contó con un Decreto Legislativo que permitiera a la Municipalidad el uso de ese fondo para dicha finalidad; según detalle:

No.	PARTIDA No.	FECHA DE PARTIDA	MONTO	CHEQUE No.	DOCUMENTO DE RESPALDO	CONCEPTO
1	930	05/05/2015	\$112.50	68	RECIBO	Pago por vacación de auxiliar de tren de aseo
2	931	05/05/2015	\$112.50	69	RECIBO	Pago por vacación de auxiliar de tren de aseo
3	932	05/05/2015	\$720.00	70	RECIBO	Alquiler de Pick up para recolección de desechos
4	933	19/05/2015	\$146.50	71	8074, 8268 y 8668 recolector	Combustible para vehículo recolector
5	934	20/05/2015	\$2,687.00	74,75,76,77,78,79,80,81,82 y 83	planilla	Planilla de recolección de desechos
6	936	21/05/2015	\$112.50	84	RECIBO	Pago por vacación de auxiliar de aseo
7	939	25/05/2015	\$1,414.25	89	385	PULSEM, Disposición desechos solidos
8	1135	18/06/2015	\$302.46	92	8861,8964,9152,9339 y 9475	Combustible para recolector
9	1136	19/06/2015	\$2,678.67	95,96,97,98,99,100,101,102,103 y 104	planilla	Planilla de recolección de desechos
10	1138	15/06/2015	\$225.00	105	RECIBO	Barrido de calles
11	1139	15/06/2015	\$1,618.50	106	414	PULSEM, Disposición desechos solidos
12	1345	20/07/2015	\$2,687.00	118,119,120,121,122,123,	planilla	Planilla de recolección de desechos

No.	PARTIDA No.	FECHA DE PARTIDA	MONTO	CHEQUE No.	DOCUMENTO DE RESPALDO	CONCEPTO
				124,125,126 y 127		
13	1347	21/07/2015	\$202.00	128	9822,10017,10188 y 10410	Combustible para vehículo recolector
14	1348	21/07/2015	\$1,599.25	129	442	PULSEM, Disposición desechos solidos
15	1350	21/07/2015	\$225.00	132	RECIBO	Barrido de calles
16	1522	19/08/2015	\$2,687.00	142,143,144, 145,146,147, 148,149,150 y 151	planilla	Planilla de recolección de desechos
17	1524	19/08/2015	\$225.00	152	RECIBO	Barrido de calles
18	1526	20/08/2015	\$294.09	154	10630,10829,1113 1,11305,11527,110 12	Combustible para vehículo Recolector
19	1731	21/09/2015	\$2,678.67	164,165,166, 167,168,169, 170,171,172 y 173	planilla	Planilla de recolección de desechos
20	1733	21/09/2015	\$225.00	174	RECIBO	Barrido de calles
Total			\$20,952.89			

El artículo 1 del Decreto Legislativo No. 607 de fecha 16 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 29, Tomo No. 402, de fecha 13 de febrero de 2014, manifiesta: "No obstante lo establecido en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facúltase a las Municipalidades para que a partir de la vigencia de este Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2014, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus Municipios. Para estos efectos, las Municipalidades deberán elaborar y documentar el proyecto mediante la elaboración de la carpeta correspondiente, que incorpore aspectos técnicos y presupuestarios de las acciones a realizar. La utilización de los recursos asignados por el Fondo se hará de acuerdo a la normativa propia de cada Municipalidad".

El artículo 1 del Decreto Legislativo No. 82 de fecha 13 de agosto de 2015, el cual entró en vigencia el 23 de septiembre 2015, relacionado con el uso de recursos del FODES 75%, para gastos de actividades de recolección, transporte, disposición final y cierre técnicos de botaderos a cielo abierto, establece: "No obstante lo establecido en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facultase a las municipalidades para que a partir de la vigencia de este decreto y hasta el 30 de septiembre de 2016 puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus municipios".

La observación fue originada por el Concejo Municipal, por utilizar recursos del FODES 75% para el pago de Tratamiento y Disposición Final de Desechos, cuando no existía decreto legislativo que los facultara para el uso de ese fondo en dicha finalidad.

En consecuencia, se restó capacidad financiera para el desarrollo de proyectos de infraestructura o en otros que incentivaran el desarrollo económico y social del Municipio.

Comentarios de la administración

En nota sin fecha, recibida el 8 de diciembre de 2020, el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer, Segunda y Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "Se utilizaron los fondos FODES para el tratamiento y disposición final de desechos sólidos, ya que los ingresos propios que entran a la municipalidad son muy pocos y no alcanzamos a cubrir lo que es el tratamiento y disposición final de los desechos sólidos, y como el tratamiento de basura es una de nuestras atribuciones, por eso buscamos darles el tratamiento a la mayor brevedad posible se dejó CONTENPLADO EN EL PRESUPUESTO 2015, utilizar los fondos del 75% para darles tratamiento, al igual hay una CARPETA TECNICA denominada APOYO AL MEDIO AMBIENTE Y LA SALUD, que ampara dichos gastos, tomando en cuenta el Código Municipal en el Art 4. Numeral 5, que establece "La promoción y desarrollo de programas de salud como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades".

En nota de fecha 7 de diciembre de 2020, el Tercer Regidor Propietario, manifestó: "...En reunión de fecha 04/09/15, este punto se nos reveló como fondos propios y FODES 25 %.

...Según mis anotaciones, en acta de fecha 5/11/2015 he realizado observación al acuerdo # 8 que habla de la transferencia de FODES 75% para diferentes actividades municipales (Al parecer, el acuerdo no especifica qué tipo de actividades).

...Por tratarse de un partido de oposición, dentro del primer Concejo plural, existió recelo de revelar detalles de la administración.

...Exigir a la administración actual (misma administración período 2015-2018) reintegrar los \$20,952.89 al 75% de FODES".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos y la evidencia presentada por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer, Segunda y Cuarto Regidor Propietario, no desvanecen la observación, ya que manifiestan que el uso del FODES 75% fue por la necesidad de mantener condiciones saludables en el Municipio, lo cual consideramos que es parte de sus atribuciones, sin embargo, lo que se observa es el hecho de haber utilizado recursos del Fondo de inversión, para cubrir los gastos por servicios de traslado y tratamiento de los desechos sólidos, para lo cual no había un Decreto que legalizara esos gastos.

Los comentarios emitidos por el Tercer Regidor Propietario, no desvanecen el hecho observado, ya que no presentó evidencia de ninguno de los aspectos descritos.

Hallazgo No. 2: Deficiencias en la administración de las cotizaciones, aportaciones previsionales y retenciones de renta

Comprobamos que, en la administración de las cotizaciones, aportaciones previsionales y retenciones de renta, se incurrió en las siguientes deficiencias:

- 1) Se erogó de Fondos Propios y FODES 25%, un monto total de \$1,029.97 por multas y recargos, por pagar extemporáneamente las planillas de cotizaciones y aportes patronales al Instituto Salvadoreño del Seguro Social;
- 2) No se pagaron oportunamente las planillas previsionales de AFP CRECER, del período de mayo a diciembre de 2015, haciéndolo hasta el año 2017;

- 3) No se pagaron las cotizaciones y aportes patronales de AFP CONFÍA, por un monto de \$11,240.31; así como, las correspondientes a INPEP, de cotizaciones y aportes patronales, por un monto \$281.38, en ambos casos corresponden a retenciones y devengamientos del período de mayo a diciembre de 2015; y
- 4) No se pagaron oportunamente las retenciones del Impuesto sobre la renta, del período de mayo a diciembre de 2015, haciéndolo hasta el año 2017.

Para numeral 1:

El artículo 49, inciso primero y tercero, del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, establece: "Para la recaudación de las cotizaciones patronales y obreras, el Instituto utilizará sistemas característicos, tales como: el de "Planilla Elaborada por el Patrono", "Planilla Pre-Elaborada con Facturación Directa", etc.

Los patronos a quienes se aplique el segundo de los sistemas citados deberán remitir sus planillas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a que se refieren las planillas y deberán cancelar las cotizaciones dentro de los últimos ocho días hábiles de ese mismo mes. La falta de remisión de las planillas dentro de los plazos señalados por este Reglamento, hará incurrir al patrono responsable en una multa equivalente al 25% del monto de las cotizaciones sin perjuicio de que el Instituto pueda de oficio elaborarle las planillas y facturar su monto. Esta multa no podrá ser inferior ₡10.00 ni superior a ₡500.00. La demora en el pago de las cotizaciones hasta 15 días después de vencidos los plazos fijados por este Reglamento dará lugar a un recargo del 5% sobre el monto de la cotización mensual adeudada. Si la demora excediere de 15 días el recargo será del 10%".

Para numeral 2 y 3:

El artículo 19, inciso tercero, de la Ley del Sistema de Ahorro para las Pensiones, establece: "La declaración y pago deberán efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se devengaron los ingresos afectos, o a aquél en que se autorizó la licencia médica por la entidad correspondiente, en su caso".

Para numeral 4:

El artículo 152, del Código Tributario, establece: "Declaración del anticipo a cuenta. La declaración jurada de pago a cuenta deberá presentarse juntamente con el anticipo dentro de los diez días hábiles siguientes al mes calendario que se liquida.

La obligación de presentar la declaración subsiste aun cuando ella no dé lugar al entero o anticipo a cuenta respectivo".

La observación fue originada por el Concejo Municipal al no garantizar que se realizaran los pagos oportunos de planillas previsionales, el pago de cotizaciones y aportaciones de AFP CONFÍA e INPEP, y el pago oportuno de renta a la DGT; y por el Tesorero por no hacer las gestiones pertinentes ante el Concejo para realizar los pagos oportunamente de planillas previsionales, AFP CONFÍA, INPEP, y renta.

El hecho observado generó afectación de sus recursos por multas y recargos por pago inoportuno de cotizaciones y aportes patronales al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como el hecho de que los empleados estén desprotegidos, por la falta de pago y por pago inoportuno de las planillas previsionales, además, afectación a la Administración Tributaria al no pagar oportunamente renta retenida.

Comentarios de la Administración

En nota sin fecha, recibida el 8 de diciembre de 2020, el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer, Segunda y Cuarto Regidor Propietario, y en nota de fecha 8 de diciembre de 2020, el Tesorero Municipal, manifestaron: “La municipalidad no obtuvo los ingresos necesarios para cumplir con estas obligaciones, por lo tanto esta condición de falta de recursos debe ser considerada al establecer la responsabilidad, ya que no ha habido intención de no cumplir la normativa para el pago de dichas obligaciones sino que existieron factores ajenos a su voluntad que le impidieron cumplir con las obligaciones como lo es el poco ingreso de FONDOS PROPIOS, ya que la parte del pago Patronal está presupuestada en dicho rubro, que si bien existe un incumplimiento a la norma este no fue voluntario por parte de la Tesorería Municipal. por lo tanto la municipalidad no puede cumplir con las obligaciones a tiempo”.

En nota de fecha 7 de diciembre de 2020, el Tercer Regidor Propietario, Manifestó: “...En reunión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 20/10/2015, en los puntos varios se solicitó que se pagara deuda de AFP, cuyo monto era desconocido, así como el nombre de la AFP.

...En reunión ordinaria de fecha 03/12/2015, se solicitó que se presupuestara para el ejercicio 2016, las deudas del impuesto sobre la renta, cotizaciones, retenciones de AFP y la deuda con la compañía DELSUR.

...En reiteradas ocasiones, dentro de las reuniones del Concejo se instaba a la administración a ponerse al día con el pago de los fondos ajenos por las constantes quejas de los empleados al no ser atendidos en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y no recibir las devoluciones de renta.

...No se lograba consenso por ser minoría en votos para la aplicación de sanciones administrativas, ante la inexistencia de un reglamento interno de trabajo”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer, Segunda y Cuarto Regidor Propietario, y por el Tesorero Municipal, no desvanecen la observación, debido a que manifiestan que no tuvieron los ingresos necesarios para cumplir con estas obligaciones, situación que no los exime de la responsabilidad del pago de las prestaciones sociales ISSS y AFP CRECER y las retenciones de renta; por lo que se incurrió en pagos extemporáneos; además, las retenciones y aportaciones de AFP CONFÍA e INPEP, no se han pagado a la fecha.

Los comentarios del Tercer Regidor Propietario, no desvanecen la observación, ya que no presentó evidencia de las solicitudes que manifiesta haber realizado al interior del Concejo Municipal.

Hallazgo No. 3: Falta de controles en el uso de vehículos y consumo de combustible

Constatamos que la Municipalidad, en el período de mayo a diciembre de 2015, no implementó controles para el uso de vehículos institucionales y para la distribución de combustible, inclusive en vehículos particulares, ya que se identificaron las siguientes deficiencias:

1) No se emitieron Misiones Oficiales para el uso de los siguientes vehículos institucionales:

No.	Tipo de Vehículo	No. de Placas	Marca	Uso
1	Pick- Up	N 12-239	NISSAN	Administrativo

2	Bus	N 3-265	THOMAS	Varios
3	Ambulancia	N 8-240	FORD	Transporte de Pacientes

- 2) No se llevó control por medio de bitácoras de las actividades realizadas por el camión Recolector de basura, marca TOYOTA, Placas N 15-440;
- 3) No se implementaron controles para la asignación del combustible a vehículos nacionales; no obstante, se tuvo un gasto en ese rubro por \$3,149.37, así:

No.	Tipo de Vehículo	No. de Placas	Marca	Uso	Fuente de Financiamiento	No. Cta. Cte.	Gasto en Combustible
1	Ambulancia	N 8-240	FORD	Transporte de Pacientes	FODES 75%	0026-013035-1	\$2,220.51
2	Bus	N 3-265	THOMAS	Varios	Fondos Propios	0026-012479-3	\$ 928.86
TOTAL							\$3,149.37

- 4) No se implementaron controles para la asignación de combustible a vehículos particulares y no existió regulación en las Disposiciones General del Presupuesto, ni en alguna normativa interna, que permitiera este tipo de asignación; además, no emitieron las respectivas Misiones Oficiales, que justificara la erogación por la cantidad de \$925.66, de los vehículos siguientes:

No.	Tipo de Vehículo	No. de Placas	Marca	Uso	Fuente de Financiamiento	No. Cta. Cte.	Gasto en Combustible
1	No definido	P 249-419	FORD SCAPE	Particular	Fondos Propios	0026-012479-3	\$ 692.48
2	No definido	P 662-581	KIA	Particular			\$ 143.51
3	No definido	P 591-555	No definido	Particular			\$ 26.67
4	No definido	P 688-292	FORD	Particular			\$ 63.00
TOTAL							\$ 925.66

Para numeral 1 y 2:

El artículo 4, del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, establece: "La Corte verificará que para el uso los vehículos que han sido clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; en ésta se deberá establecer los requisitos mínimos siguientes:

- a) Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica;
- b) No deberán emitirse autorizaciones permanentes.
- c) Que se indique fecha y objetivo de la Misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la Misión y del Motorista asignado

Los vehículos asignados al área operativa de la Policía Nacional Civil, ambulancias de los hospitales de la red pública y vehículos recolectores de desechos sólidos, deberán llevar bitácora de las actividades realizadas".

Para numeral 3:

El artículo 9, del mismo Reglamento, establece: "Para la asignación del combustible a los vehículos nacionales, se verificará que cada entidad u organismo del sector público y municipalidades lleve un control efectivo, que permita comprobar la distribución de acuerdo a las necesidades Institucionales".

El artículo 11, del referido Reglamento, establece: "Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:

- a) Número de placas del vehículo;
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
- c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;
- d) Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo tener la fecha precisa de su abastecimiento;
- e) Si el suministro del combustible se realiza a granel, deberá llevarse un control".

Para numeral 4:

El artículo 12, del mismo Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, establece: "En los casos en que, de conformidad con la ley el funcionario o empleado público o municipal utilice su vehículo particular para fines del servicio institucional y por esta razón se le costeen los gastos de combustible con fondos del presupuesto institucional, será en base a lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuestos o de la normativa interna que lo regule".

La deficiencia se debió a que el Concejo Municipal no garantizó la existencia de mecanismos efectivos que permitieran controlar uso de los vehículos institucionales, la distribución y consumo del combustible.

Como consecuencia, no se tiene la certeza que el combustible asignado, se haya utilizado en actividades institucionales, generando un detrimento patrimonial de \$4,075.03.

Comentarios de la administración

En nota de fecha 7 de diciembre de 2020, el Tercer Regidor Propietario, manifestó: "...En reunión ordinaria de fecha 05/11/2015, en los puntos varios, el señor alcalde sólo hizo mención de gastos en reparación del bus municipal por un valor aproximado de \$1,500.00, sin tocar el tema de la flota de vehículos institucionales.

...Del 1 de mayo al 31 de diciembre 2015, nunca se agendó el tema del uso de vehículos institucionales, asignación y consumo de combustible (La elaboración de las agendas se la agenció el partido oficial).

...El desconocimiento parcial acerca del funcionamiento de la administración, atribuciones y deberes en el cargo de concejal, provocó que en 2015 no se tocara el tema del uso de vehículos, distribución y consumo de combustible".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por el Tercer Regidor Propietario, no desvanecen el hecho observado, ya que no están relacionados con los hechos específicos observados y no presentó evidencia de los aspectos expresados.

El Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer, Segunda y Cuarto Regidor Propietario, no emitieron comentarios, habiéndoseles comunicado la observación, mediante notas REF.DRSV-MCLP-EE35-16/2020 y REF.DRSV-356/2020, de fechas 17 de noviembre y 26 de noviembre de 2020, respectivamente.

6. Conclusión de la auditoría de examen especial

De conformidad a los resultados obtenidos por medio del Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a la Municipalidad de Cuyultitán, Departamento de La Paz, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, concluimos:

- a) Los ingresos son percibidos en apego a aspectos legales y técnicos, los cálculos realizados para los cobros de impuestos y tasas son realizados en base a las tarifas establecidas, y todo ingreso es registrado en el sistema correspondiente;
- b) En cuanto a los egresos, éstos se realizaron en apego a la legalidad, pertinencia y fueron registrados correctamente en el sistema contable, excepto lo detallado en los Hallazgos Nos. 1, 2 (numeral 1) y 3 (numerales 3 y 4) del apartado No. 5 de este informe;
- c) En lo referente al cumplimiento de leyes y normativa aplicable a los procesos administrativos y financieros, la administración ha velado por dicho cumplimiento excepto por lo detallado en los hallazgos Nos. 2 (numerales 2, 3 y 4) y 3 (numerales 1 y 2) del apartado No. 5 del presente informe.

7. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría

A. Auditoría Interna

Luego de analizar el informe emitido por la Unidad de Auditoría Interna, se comprobó lo siguiente:

- a) Los documentos de auditoría y comunicaciones de resultados están apegados a lo que estipulan las Normas de Auditoría Interna del sector gubernamental, emitidas en el año 2014;
- b) Las auditorías fueron realizadas en apego al Plan de Trabajo del año 2015, el cual no fue remitido a la Corte de Cuentas de la República;
- c) El informe emitido por la Unidad de Auditoría Interna en el período auditado, no fue remitido a la Corte de Cuentas de la República;
- d) El informe emitido por el Auditor Interno, no posee hallazgos;
- e) En el informe generado no existen recomendaciones que analizar;
- f) No se encontró evidencia que el auditor Interno haya participado en la toma de decisiones administrativas y operativas de la municipalidad; y
- g) No se presentó evidencia que el Auditor Interno haya cumplido con las 40 horas de capacitación continuada en el año 2015.

Se comunicaron en Carta a la Gerencia los siguientes aspectos:

- a) El Plan de Trabajo del año 2015, no fue remitido a la Corte de Cuentas de la República;
- b) El informe emitido por la Unidad de Auditoría Interna en el período auditado, no fue remitido a la Corte de Cuentas de la República; y
- c) No hay evidencia que el Auditor Interno haya cumplido con las 40 horas de capacitación continuada en el año 2015.

B. Firmas Privadas de Auditoría

La Municipalidad no contrató Servicios Profesionales de Auditoría Externa para el período auditado.



8. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.

Informe emitido por la Corte de Cuentas de República

El informe anterior generado por la Corte de Cuentas de la República, está titulado "Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de Cuyulitán, Departamento de la Paz, por el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015", se emitió el 27 de febrero de 2017, contiene dos recomendaciones, sin embargo, no se dio seguimiento a las recomendaciones emitidas por encontrarse fuera de nuestro alcance.

Informes emitidos por Firmas Privadas de Auditoría

La Municipalidad no contrató Servicios Profesionales de Auditoría Externa para el período auditado.

Informes de Auditoría Interna

El informe de Auditoría Interna no posee recomendaciones.

9. Párrafo aclaratorio

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a la Municipalidad de Cuyulitán, Departamento de La Paz, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto, y ha sido elaborado para comunicarlo al Concejo Municipal en funciones por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 9 de diciembre de 2020.

DIOS UNION LIBERTAD



Lic. Herberth Arnoldo Ramos Fernández
Director Regional San Vicente